

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE OTORGAN SUBVENCIONES DIRECTAS DE RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y/O HUMANITARIO AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA DESAYUNOS ESCOLARES, DURANTE EL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2026 DEL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Examinado el expediente iniciado por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, referente a las subvenciones directas de reconocido interés público, social y/o humanitario al alumnado de centros docentes públicos para desayunos escolares, del periodo de abril a junio de 2026 del curso escolar 2025/2026, vista la propuesta del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, de fecha 22 de mayo de 2026, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, un desayuno nutritivo contribuye a mejorar la concentración, la memoria y el rendimiento académico. Numerosos estudios en España y otros países han puesto de manifiesto la importancia de este tipo de programas escolares. Ayuda en Acción destaca que una nutrición adecuada es fundamental para el desarrollo cognitivo. Además, debe destacarse el impacto de la inseguridad alimentaria que está directamente vinculado con dificultades de concentración, problemas de memoria y fatiga en la población escolar, lo que reduce su capacidad para participar activamente incidiendo en el rendimiento académico, tal como informa Aldeas Infantiles.

El programa de desayunos escolares no solo incide en la mejora del rendimiento académico, sino que actúa como un mecanismo de equidad social, garantizando el acceso del alumnado a una comida básica al comenzar la jornada, reduciendo la brecha social y educativa. Además debe considerarse el impacto positivo en la convivencia y el bienestar emocional. En definitiva, este programa proporciona un apoyo nutricional básico al alumnado en situación vulnerable, al tiempo que promueve la igualdad educativa, mejorando la salud y el rendimiento académico. Estas circunstancias ponen de relieve las razones de interés público para la puesta en marcha del programa de desayunos y su continuidad año tras año.

Segundo.- La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a través de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por medio de diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, viene detectando que a causa de una precaria situación familiar, un alto porcentaje del alumnado, asiste a su centro escolar sin desayunar y por tanto, sin el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

Tercero.- Los centros educativos han remitido del 6 al 17 de abril de 2026 a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida, de conformidad con el acuerdo de cada Consejo Escolar, mediante el Anexo II, del trimestre abril – junio de 2026, según las instrucciones para el desarrollo del programa de desayunos escolares del curso 2025/2026.

Cuarto.- Las subvenciones para desayunos escolares están incluidas en la Orden n.º 347 de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para el periodo 2024 – 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06

Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29



Quinto.- Con fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, eleva Memoria Propuesta del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios a la Educación, relativo al otorgamiento de subvenciones directas al alumnado matriculado en Centros Docentes Públicos, para hacer frente a los gastos de alimentación de los desayunos escolares del periodo de abril a junio de 2026 del curso escolar 2025/2026, atendiendo al interés público, social y/o humanitario que con dichas subvenciones se persigue, encaminadas a garantizar la escolarización básica y obligatoria de escolares en los Centros Educativos Públicos de nuestra Comunidad Autónoma, posibilitando así que los más desfavorecidos puedan recibir una alimentación adecuada en la red de Centros Docentes Públicos de nuestra Comunidad.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de fecha 28 de mayo de 2026.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1821 324C 4800200 PI/LA 18401302 “Comedores y Desayunos Escolares”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Orden de 11 de julio de 2025, por la que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Segundo.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones directas “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En esta misma línea, la concesión directa de subvenciones se prevé en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su apartado 1 b) reconoce la posibilidad de conceder subvenciones de esta naturaleza, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las razones de interés público, social y humanitario que concurren son las expresadas en los antecedentes primero y quinto.

Conforme a ello no conviene promover la concurrencia, dado que es una medida justificada por la actual coyuntura económica para cubrir la necesidad del alumnado mas desfavorecido social y económicamente, concediéndose a todos los alumnos que se encuentren en la situación objeto de la presente subvención.

Dada la naturaleza de los beneficiarios de la presente subvención no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 36/2009, dispone que en las subvenciones destinadas al alumnado de los centros docentes públicos no universitarios, las solicitudes se entenderán implícitas en la solicitud y formalización de la matrícula.

Cuarto.- Las Instrucciones de la Dirección General de Administración Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, de fecha 8 de mayo de 2025, para el desarrollo del Programa de Desayunos Escolares del curso 2025/2026, en los centros docentes públicos que imparten

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06

Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29



Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial y alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, concretamente en la Instrucción 9ª: “*El centro educativo remitirá a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida durante el trimestre abril – junio 2026 del curso escolar 2025/2026, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, mediante el Anexo II que se obtiene de Píncel Ekade, en el plazo del 6 al 17 de abril de 2026, teniendo efectos económicos de 6 de abril*”.

“*Estas certificaciones se realizan mediante el Anexo II que se obtiene de Píncel Ekade en los plazos indicados.*”

Quinto.- De conformidad con el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los alumnos beneficiarios estarán exentos de la constitución de garantías.

Sexto.- La competencia para la concesión de subvenciones se regula en el artículo 3.1 del citado Decreto 36/2009, el cual dispone que los órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones serán, entre otros, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el art. 5 del Reglamento Orgánico de este departamento, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 29, apartado 1, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto de las subvenciones para hacer frente al programa de desayunos escolares del periodo de abril-junio de 2026, del curso escolar 2025/2026, del alumnado de los centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que se relacionan en el Anexo II, que asciende a **DIECISÉIS MIL OCHENTA EUROS (16.080,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1821 324C 4800200 PI/LA 18401302 “Comedores y Desayunos Escolares”.

Segundo.- Otorgar subvenciones directas, por razones de interés público, social y/o humanitario, para desayunos escolares al alumnado matriculado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, relacionados en el Anexo II de la presente Orden, durante el periodo de abril a junio de 2026, del curso escolar 2025/2026.

Tercero.- De la cantidad total de gasto de subvenciones para hacer frente al programa de desayunos escolares del periodo de **abril a junio de 2026**, del curso escolar 2025/2026, se detrae la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (879,86 €)** correspondiente al remanente de diciembre de 2025. El importe restante de dicho gasto, que no ha sido cubierto con el remanente de diciembre de 2025 y que asciende a la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (15.200,14 €)**, se abonará mediante transferencia con cargo a la aplicación presupuestaria **1821 324C 4800200 PI/LA 18401302 “Comedores y Desayunos Escolares”**, a la cuenta corriente que para los gastos de funcionamiento tiene abierta cada uno de los centros públicos. En el caso en que los gastos sufragados con estas subvenciones sean inferiores a las mismas, quedarán como remanentes y serán detraídos de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06

Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29



siguientes abonos. No se asigna crédito a los centros a los que el remanente de diciembre de 2025 cubre al alumnado con derecho al servicio complementario desayunos escolares del periodo señalado.

SUBVENCIÓN DESAYUNOS ESCOLARES ABRIL-JUNIO CURSO 2025/2026	SUBVENCIÓN PERIODO ORDINARIO ABRIL-JUNIO CURSO 2025/2026	TOTAL DE REMANENTES DICIEMBRE 2025 A DETRAER	INGRESO ABRIL-JUNIO 2026 CURSO 2025/2026
CENTROS DE LA PROVINCIA DE STA CRUZ DE TFE PERIODO ABRIL-JUNIO CURSO 2025/2026	9.436,00 €	357,86 €	9.078,14 €
CENTROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS PERIODO ABRIL-JUNIO CURSO 2025/2026	6.644,00 €	522,00 €	6.122,00 €
TOTAL COMUNIDAD PERIODO ABRIL-JUNIO CURSO 2025/2026	16.080,00 €	879,86 €	15.200,14 €

Cuarto.- Tal como establecen las Instrucciones de la Dirección General de Administración Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, de fecha 8 de mayo de 2025, para el desarrollo del Programa de Desayunos Escolares del curso 2025/2026, para ser beneficiaria/o de la subvención de desayunos escolares, será necesario que los ingresos de la unidad familiar no excedan del **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM (7.200,00 €)** y encontrarse en situación económica crítica. Conforme a ello, debe señalarse que la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estableció en la Disposición adicional nonagésima el IPREM en la cuantía de siete mil doscientos euros (7.200,00 €), excluidas las pagas extraordinarias. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en mil seiscientos euros (1.600,00€) por cada miembro computable adicional. Con el fin de acreditar que los ingresos de la unidad familiar no exceden del límite previsto, las personas solicitantes autorizarán con la firma del impreso de solicitud a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes a consultar el nivel de renta de la unidad familiar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o al Servicio Canario de Empleo y Servicio Público de Empleo Estatal de forma telemática.

Quinto.- La justificación de las cantidades a librar aprobadas en la presente Orden, se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del 1 al 15 de julio de 2026, de acuerdo a la instrucción décima del Programa de Desayunos Escolares del curso 2025/2026 de fecha 8 de mayo de 2025; adoptando el Consejo Escolar un acuerdo específico para aprobar la asignación dada, debiendo especificar los importes gastados en las distintas partidas de gastos mediante certificado expedido por el Secretario del Consejo Escolar del Centro, donde se acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la cual fue concedida y conforme al modelo que como Anexo I se adjunta.

Sexto.- Según el artículo 20.2 del mencionado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, se podrá modificar la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, si se produjese la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06

Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29



- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Séptimo.- Establecer la obligación para los centros docentes públicos que se relacionan en el **Anexo II**, de llevar registros contables de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las subvenciones o cualquier tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo al procedimiento descrito al artículo 38 de la misma Ley.

Octavo.- Facultar a la persona titular de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios para que dicte los actos que requiera la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, en caso de no hacer uso de dicha potestad, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere le asiste en Derecho, indicándose que, en caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06	Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29	



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL DESAYUNO ESCOLAR

D./Dña. _____, secretario/a del centro _____, con código _____, en el municipio _____, y en la PROVINCIA de _____ (Teléfono _____).

CERTIFICA: Que la ejecución del presupuesto del Desayuno Escolar del Centro se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS

- Remanente del periodo anterior _____

- Ingreso por subvención _____

TOTAL INGRESOS _____

GASTOS _____

Total de Ingresos - Total de gastos = **Remanente periodo** _____

Asimismo **CERTIFICA** que:

- a) El Consejo Escolar del Centro ha aprobado/tiene pendiente aprobar los ingresos y gastos que anteriormente se detallan, así como que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
 b) Que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en el Centro.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos de los Desayunos Escolares del periodo de **enero - junio** del curso escolar **2025/2026**, expide el presente con el VºBº de la precedencia del Consejo Escolar a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS, ESCOLARIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06

Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29



ANEXO II
PROVINCIA DE LAS PALMAS

CÓDIGO DE CENTRO	CEN	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	REMANENTE DICIEMBRE 2025	NÚMERO DE DÍAS ABRIL-JUNIO	ALUMNADO NUEVA INCORPORACIÓN ABRIL	SUBVENCIÓN ABRIL – JUNIO 2025/2026	IMPORTE A INGRESAR ABRIL – JUNIO 2025/2026
35008721	CEN008694	CEIP	AGUADULCE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	372,48	52	1	104,00	104,00
35000914	CEN000809	CEIP	AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ	MOYA	1529,62	52	5	520,00	520,00
35009905	CEN011331	CEIP	ALCARAVANERAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	920,98	54	1	108,00	108,00
35002972	CEN001591	IES	ALONSO QUESADA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	598,00	53	3	318,00	318,00
35000598	CEN000564	CEIP	ANTONIO PADRÓN	GÁLDAR	531,17	54	3	324,00	324,00
35013969	CEN017202	CEO	ARGANA	ARRECIFE	24,07	54	2	216,00	216,00
35004312	CEN002483	CEIP	DOCTOR HERNÁNDEZ BENÍTEZ	TELDE	0,00	53	1	106,00	106,00
35000458	CEN000389	CEIP	EDUARDO RIVERO RAMOS	ARUCAS	398,00	53	1	106,00	106,00
35008184	CEN007745	CEIP	EL CANARIO	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	0,00	52	4	416,00	416,00
35004257	CEN002390	CEIP	ESTEBAN NAVARRO SÁNCHEZ	EL CALERO	114,00	53	2	212,00	212,00
35009887	CEN011308	IES	GRAN TARAJAL	TUINEJE	101,40	53	1	106,00	106,00
35004105	CEN002289	IES	GUÍA	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	0,00	52	1	104,00	104,00
35015802	CEN018047	CEO	ISLAS CANARIAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	388,00	53	1	106,00	106,00
35008068	CEN007458	IES	JOSÉ FRUGONI PÉREZ	TELDE	540,00	53	1	106,00	106,00
35006357	CEN004934	CEIP	JUAN NEGRÍN	TELDE	303,00	52	1	104,00	104,00
35009851	CEN011221	IES	LAS HUESAS	TELDE	24,00	53	1	106,00	106,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06	Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS 	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29	



CÓDIGO DE CENTRO	CEN	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	REMANENTE DICIEMBRE 2025	NÚMERO DE DÍAS ABRIL-JUNIO	ALUMNADO NUEVA INCORPORACIÓN ABRIL	SUBVENCIÓN ABRIL – JUNIO 2025/2026	IMPORTE A INGRESAR ABRIL – JUNIO 2025/2026
35014834	CEN017968	CEIP	LAS REHOYAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	270,05	52	2	208,00	208,00
35010427	CEN014917	IES	LOS TARAHALES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	48,07	53	1	106,00	106,00
35004294	CEN002445	CEIP	MARÍA SUÁREZ FIOLE	TELDE	24,00	54	2	216,00	216,00
35000835	CEN000720	CEO	MOGÁN	MOGÁN	186,51	52	3	312,00	312,00
35004518	CEN002576	CEIP	MONSEÑOR SOCORRO LANTIGUA	TEROR	0,00	52	3	312,00	312,00
35007908	CEN007031	CEIP	PABLO NERUDA	PUERTO DEL ROSARIO	38,18	54	2	216,00	216,00
35008639	CEN008409	CEIP	PINTOR NÉSTOR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	341,63	52	1	104,00	104,00
35003678	CEN001836	CEIP	PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	14,05	54	3	324,00	324,00
35001475	CEN001397	CEE	ROMÁN PÉREZ DÉNIZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1069,59	53	1	106,00	0,00
35005407	CEN003702	CEIP	SAN LORENZO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	27,08	51	1	102,00	102,00
35001323	CEN001192	CEIP	SANTA CATALINA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	104,06	53	2	212,00	212,00
35006311	CEN004881	CEIP	SAULO TORÓN	TELDE	2571,17	52	4	416,00	0,00
35007891	CEN006984	IES	SIMÓN PÉREZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	0,00	52	2	208,00	208,00
35003423	CEN001671	CEIP	TEOBALDO POWER	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	174,89	53	2	212,00	212,00
35003812	CEN001948	CEO	TUNTE	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	1391,96	53	1	106,00	106,00
35005055	CEN003054	IES	VALLE DE LOS NUEVE	TELDE	16,00	52	1	104,00	104,00
35000112	CEN000091	CEIP	VEINTE DE ENERO	AGÜIMES	0,00	53	3	318,00	318,00
PROVINCIA DE LAS PALMAS				33	12.121,96		63	6.644,00	6.122,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

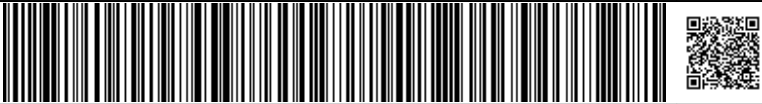
ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06

Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS

El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29



ANEXO II									
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE									
CÓDIGO DE CENTRO	CEN	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	REMANENTE DICIEMBRE 2025	NÚMERO DE DÍAS ABRIL-JUNIO	ALUMNADO NUEVA INCORPORACIÓN ABRIL	SUBVENCIÓN ABRIL – JUNIO 2025/2026	IMPORTE A INGRESAR ABRIL – JUNIO 2025/2026
38006150	CEN007411	IES	ANDRÉS BELLO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	20,00	53	2	212,00	212,00
38000238	CEN012996	CEO	ANDRÉS OROZCO	ARAFO	0,00	53	3	318,00	318,00
38002193	CEN004121	CEIP	ÁNGELES BERMEJO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	3082,49	53	2	212,00	212,00
38000378	CEN013121	CEIP	BUZANADA	ARONA	30,00	53	3	318,00	318,00
38001887	CEN003801	CEIP	CAMPINO	ICOD DE LOS VINOS	202,00	54	3	324,00	324,00
38011339	CEN012257	IES	CÁNDIDO MARANTE EXPÓSITO	SAN ANDRÉS Y SAUCES	0,00	52	3	312,00	312,00
38009931	CEN010965	CEIP	CARDONAL I	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	228,01	53	2	212,00	212,00
38008122	CEN009153	CEIP	CHIMISAY	SANTA CRUZ DE TENERIFE	43,79	53	2	212,00	212,00
38009965	CEN016929	CEIP	EL MONTE	SAN MIGUEL DE ABONA	344,75	54	3	324,00	324,00
38017226	CEN017994	CEO	EN VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO	138,71	53	1	106,00	106,00
38006915	CEN008320	CEIP	ERNESTO CASTRO FARIÑA	TACORONTE	1931,86	54	3	324,00	72,14
38008808	CEN009590	CEIP	GENOVÉS	GARACHICO	0,01	52	1	104,00	104,00
38016684	CEN017970	CEIP	GESTA 25 DE JULIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	0,00	53	4	424,00	424,00
38009515	CEN010002	CEIP	GUAYONGE	TACORONTE	0,00	54	4	432,00	432,00
38006231	CEN007481	CEE	HERMANO PEDRO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	0,00	53	1	106,00	106,00
38016660	CEN017972	CEO	HERMANO PEDRO VILAFLOR	VILAFLOR DE CHASNA	36,00	52	3	312,00	312,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06	Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29	





CÓDIGO DE CENTRO	CEN	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	REMANENTE DICIEMBRE 2025	NÚMERO DE DÍAS ABRIL- JUNIO	ALUMNADO NUEVA INCORPORACIÓN ABRIL	SUBVENCIÓN ABRIL – JUNIO 2025/2026	IMPORTE A INGRESAR ABRIL – JUNIO 2025/2026
38010581	CEN011521	CEE	INÉS FUENTES Y GONZÁLEZ DE ALEDO	PUERTO DE LA CRUZ	332,63	53	1	106,00	106,00
38007075	CEN008451	CEO	JUAN XXIII	TAZACORTE	1802,79	52	1	104,00	104,00
38002791	CEN004330	IES	LA LABORAL DE LA LAGUNA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	196,00	54	2	216,00	216,00
38003495	CEN005300	CEIP	LA LUZ	LA OROTAVA	83,22	52	1	104,00	104,00
38004177	CEN005995	CEO	LA PARED	LOS REALEJOS	160,00	53	4	424,00	424,00
38010657	CEN011540	CEIP	LA PASADA	GRANADILLA DE ABONA	966,71	54	1	108,00	108,00
38008109	CEN009121	CEIP	LAS MANTECAS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	96,00	52	5	520,00	520,00
38004384	CEN006245	CEO	LEONCIO RODRÍGUEZ	EL ROSARIO	56,00	54	2	216,00	216,00
38015175	CEN015598	IES	LOS CARDONES	GRANADILLA DE ABONA	126,00	52	2	208,00	208,00
38010712	CEN016948	IES	LOS CRISTIANOS	ARONA	2390,50	53	1	106,00	0,00
38011558	CEN012694	CEIP	LOS MENCEYES	SANTA CRUZ DE TENERIFE	66,35	52	5	520,00	520,00
38015254	CEN016291	IES	LUIS DIEGO CUSCOY	ARONA	34,00	53	1	106,00	106,00
38009825	CEN010834	CEIP	MENCEY BENCOMO	SANTA ÚRSULA	134,00	52	1	104,00	104,00
38008547	CEN009311	CEIP	PRINCESA TEJINA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	12,03	53	1	106,00	106,00
38002417	CEN004229	CEIP	PUNTA DEL HIDALGO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	37,37	53	2	212,00	212,00
38011625	CEN012559	IES	ROQUES DE SALMOR	FRONTERA	0,00	53	2	212,00	212,00
38002481	CEN004267	CEIP	SAN BENITO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	35,11	54	1	108,00	108,00
38006472	CEN007920	CEIP	SAN FERNANDO	SANTA ÚRSULA	145,51	53	1	106,00	106,00
38011509	CEN012295	IES	SAN MATÍAS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	226,00	52	2	208,00	208,00
38004487	CEN006420	CEIP	SANTA CRUZ DE CALIFORNIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	192,00	53	1	106,00	106,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06	Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01FaXDVRDgovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
01FaXDVRDgovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS 	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29	



CÓDIGO DE CENTRO	CEN	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	REMANENTE DICIEMBRE 2025	NÚMERO DE DÍAS ABRIL-JUNIO	ALUMNADO NUEVA INCORPORACIÓN ABRIL	SUBVENCIÓN ABRIL – JUNIO 2025/2026	IMPORTE A INGRESAR ABRIL – JUNIO 2025/2026
38002326	CEN004155	CEIP	SANTA ROSA DE LIMA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	113,95	54	1	108,00	108,00
38009680	CEN010152	CEIP	SANTO DOMINGO	LA VICTORIA DE ACENTEJO	5,19	53	2	212,00	212,00
38000913	CEN013761	CEIP	TIGADAY	FRONTERA	15,39	53	4	424,00	424,00
38011522	CEN012369	IES	VALLE GUERRA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	150,00	54	1	108,00	108,00
38000469	CEN013227	CEIP	VALLE SAN LORENZO	ARONA	1,95	54	4	432,00	432,00
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				41	13.436,32		89	9.436,00	9.078,14
PROVINCIA DE LAS PALMAS				33	12.121,96		63	6.644,00	6.122,00
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				41	13.436,32		89	9.436,00	9.078,14
TOTAL COMUNIDAD				74	25.558,28		152	16.080,00	15.200,14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 01/06/2026 - 12:50:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 648 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 01/06/2026 13:25:06	Fecha: 01/06/2026 - 13:25:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01FaXDVRDqovHgTNSCH4p8L7iKftJfDLS	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 08:05:29	